

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA IDENTIDAD GRÁFICA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2015-2016.**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Coordinación de Comunicación	Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado
Congreso del Estado	Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Ley de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Organismo	Organismo Público Local Electoral del Estado de Puebla
Proceso Electoral Ordinario	Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla

**ANTECEDENTES**

I. El veintinueve de julio del año dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Declaratoria del Congreso del Estado, por la que se aprueba el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia político electoral.

II. El día veintidós de agosto del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Congreso del Estado a través del cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Electoral.

En concordancia con la reforma constitucional aludida previamente, el artículo 79 del Código Electoral señala que el Consejo General se reunirá en la cuarta semana de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.

III. La Dirección Técnica del Secretariado, en fecha diecinueve de noviembre del año en curso, por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva del Instituto circuló vía correo electrónico a los integrantes del Consejo General la propuesta materia de este acuerdo.

IV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente acuerdo.





V. En esta fecha, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario, convocando a elecciones ordinarias para renovar al titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

## CONSIDERANDO

### FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley de Instituciones establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en dicha Ley, las constituciones y leyes locales. Además, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el párrafo 2 del artículo citado en el párrafo anterior, indica que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Local y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente, autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de la función estatal de organizar las elecciones; en cuya actuación debe observar los principios rectores señalados en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

2. El artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros: vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y partidos políticos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Por su parte, el artículo 89 fracciones I, II, III, LIII y LVIII del Código Electoral establece que son atribuciones del Consejo General, entre otras, determinar las políticas y programas generales del Instituto, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas; organizar el proceso electoral; dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones; y las demás que le confiera el Código en alusión.

### POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA IDENTIDAD GRÁFICA

3. El numeral 93 fracciones XLI, y XLIV del Código Electoral establece, que la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de plantear y ejecutar la política de comunicación



social; así como exponer, implementar y ejecutar la campaña de difusión del voto y promoción de la participación ciudadana, durante la organización del proceso electoral.

Atento a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto por conducto de la Coordinación de Comunicación se avocó a realizar el proyecto de política de comunicación social del Organismo y lo sometió al conocimiento de este Consejo General; una vez que este Órgano Central, analizó tal documento, tiene que las mismas se integran con los siguientes apartados:

- INTRODUCCIÓN
- MISIÓN, VISIÓN, VALORES INSTITUCIONALES Y OBJETIVO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
- ANTECEDENTES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- ANTECEDENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- PRINCIPIOS A SEGUIR EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- LA RELACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
- LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
- PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA
- MARCO REFERENCIAL PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS PARA LA ACLARACIÓN DE NOTAS MEDIÁTICAS Y PERIODÍSTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
- POLÍTICAS
- CONCLUSIONES

Derivado del análisis que efectuó este Consejo General a las políticas de mérito, considera que las mismas resultarán ser una herramienta valiosa en el desarrollo de las acciones inherentes a la comunicación social que implementará este Organismo; durante el Proceso Electoral Ordinario, así como fuera de este.

Además, el citado documento garantiza que el Instituto cuente con un esquema de comunicación que le permita interactuar de manera efectiva tanto con la ciudadanía como con los medios de comunicación facilitando la emisión de mensajes claros y directos.

Lo anterior, en atención a que en el documento en estudio, se contemplan las políticas para los rubros de:

- Comunicación social
- Aclaración de información periodística
- Comunicación Externa
- Comunicación Interna
- Comunicación en periodo de proceso electoral
- Comunicación en periodo no electoral
- Confidencialidad
- Postura Institucional
- Gestión de espacios y tiempos en medios masivos de comunicación
- Internet
- Manejo de Crisis
- Código de vestimenta para edecanes en eventos institucionales
- Identidad Gráfica Institucional

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones I, LIII y LVIII del Código Electoral, este Consejo General determina tener por visto y aprobar en sus términos las políticas de comunicación social del Instituto; mismas que como **ANEXO UNO** corren agregadas al presente acuerdo.

4. El artículo 93 fracciones XLII y XLIV del Código Electoral refiere, la facultad de la Secretaría Ejecutiva para elaborar el proyecto del diseño de la imagen institucional del Organismo y proponerla al Consejo General para su aprobación; así como exponer, implementar y ejecutar la campaña de difusión del voto y promoción de la participación ciudadana, durante la organización del proceso electoral.

Atento a ello, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación de Comunicación elaboró el imagotipo del Proceso Electoral Ordinario, mismo que constituye la identidad gráfica del Organismo, esto como parte de su imagen institucional para la organización de los comicios que se celebrarán en el año dos mil dieciséis.

Esta, contiene los elementos que caracterizan al Instituto permitiendo conservar su identidad, buscando además que la ciudadanía poblana conozca tanto la fecha de la jornada electoral para este proceso electoral local, como la importancia del voto y el cargo de elección popular que será renovado en la Entidad, atendiendo a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En atención a lo anterior con fundamento en el artículo 89 fracciones I, II, LIII y LVIII del Código Electoral, este Colegiado determina tener por vista y aprobar el imagotipo, que constituye la identidad gráfica del Organismo para el Proceso Electoral Ordinario pues el mismo contribuye al cumplimiento de los fines de este Instituto, ya que promueve entre la ciudadanía la fecha en la que se realizará la jornada electoral, así como el cargo a renovarse a través de la misma y busca difundir el voto, reforzando la imagen institucional de este Organismo.

La mencionada identidad gráfica corre agregada al presente acuerdo como **ANEXO DOS** formando parte integrante del mismo.

Tomando en consideración los insumos que se generarán con motivo de la utilización de la identidad gráfica de este Instituto, así como los requerimientos a los que, en materia de radio y televisión, se encuentran sujetos los *spots* a publicarse (en los cuales deben aprobarse los guiones de forma constante en atención a los tiempos de producción en los citados medios de comunicación) la publicación de lonas, volantes, panfletos, convocatorias, etcétera; y considerando que dichos requerimientos deberán ser atendidos de manera inmediata, se considera necesario facultar a la Secretaría Ejecutiva para que en forma conjunta con la Coordinación de Comunicación y la Comisión Permanente de Comunicación Social del Instituto, pueda realizar las modificaciones técnicas necesarias al imagotipo que constituye la identidad gráfica del Organismo para el Proceso Electoral Ordinario, aprobada a efecto de maximizar su utilización, lo anterior con fundamento en los artículos 89 fracciones LIII y LVIII; y 93 fracción XLVI del Código Electoral.



## COMUNICACIONES

5. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVIII; y 93 fracciones XL y LXVI del Código Electoral, este Órgano Central faculta a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de los titulares de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto el imago tipo que constituye la identidad gráfica del Instituto en el presente Proceso Electoral Ordinario, para su uso en todos los documentos que se emitan.

De igual forma, se faculta a la Secretaría Ejecutiva para notificar a la Coordinación de Comunicación respecto a la aprobación del presente acuerdo, lo anterior para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, y el ejercicio de la facultad que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto aprueba las políticas de comunicación social, en los términos expuestos en el considerando 3 de este instrumento.

**TERCERO.** El Consejo General, según se señaló en el numeral 4 del apartado de considerandos, aprueba la identidad gráfica para el Proceso Electoral Ordinario.

**CUARTO.** El Consejo General faculta a la Secretaría Ejecutiva en los términos aducidos en la parte final del considerando 4 de este documento.

**QUINTO.** El Consejo General faculta a la Secretaría Ejecutiva para hacer del conocimiento de los Titulares de las Unidades Técnicas y Administrativas, el imago tipo que constituye la identidad gráfica del Instituto en el presente Proceso Electoral Ordinario, para su uso en todos los documentos que se emitan, en atención a lo dispuesto en el punto considerativo número 4 de este documento.

**SEXTO.** Este Consejo General faculta a la Secretaría Ejecutiva para notificar a la Coordinación de Comunicación respecto a la aprobación del presente acuerdo, lo anterior para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.



**SÉPTIMO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.<sup>1</sup>

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA**

  
C. DALHEL LARA GÓMEZ

---

<sup>1</sup> Lo anterior con fundamento en el artículo 77 bis y 93 fracción VIII del Código Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

# Políticas de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado

## 2016



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
MISIÓN, VISIÓN, VALORES INSTITUCIONALES Y OBJETIVO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO..	3
ANTECEDENTES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.....	4
ANTECEDENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL.....	6
PRINCIPIOS A SEGUIR EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.....	7
LA RELACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.....	9
LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.....	9
PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.....	13
MARCO REFERENCIAL PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS PARA LA ACLARACIÓN DE NOTAS MEDIÁTICAS Y PERIODÍSTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO .....	14
POLÍTICAS .....	20
CONCLUSIONES.....	32





## I. INTRODUCCIÓN

El establecimiento de la política de comunicación social es una facultad exclusiva cuyo planteamiento corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Organismo. La Coordinación de Comunicación Social, como Unidad Administrativa dependiente de la citada área directiva, en coadyuvancia con la Comisión Permanente de Comunicación Social, tiene como una de sus principales actividades, el proponer y ejecutar la política de comunicación.

A partir de la misión, visión, valores y objetivos del Organismo Electoral, a través del presente documento, se plantean las principales políticas de comunicación que deben atender los Consejeros Electorales, Directivos y demás personal del Instituto Electoral del Estado, que por motivo de sus funciones, pudieran estar en contacto con los medios de comunicación masiva, o en su caso participen de las actividades de difusión de los trabajos de este órgano público.

La tarea de ejecución de la política de comunicación social es una actividad proactiva cuya iniciativa corresponde a las distintas Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, y cuya implementación corresponde a la Coordinación de Comunicación Social. En otras palabras, las distintas Unidades proporcionan la materia de difusión (el "qué" difundir) y la Coordinación es la encargada de proponer y desarrollar (el "cómo", el "cuándo" y el "dónde" difundir) la estrategia comunicativa para cada caso en concreto.

De igual forma, y como complemento de las estrategias de difusión externa de las actividades del Organismo, se proponen mediante este instrumento, las principales líneas a seguir en la comunicación interna y externa del Órgano Electoral, en materia informativa ordinaria así como en el manejo de crisis; además de la propuesta de lineamientos para la aclaración de notas mediáticas o periodísticas del Instituto Electoral del Estado.



## JUSTIFICACIÓN

El presente documento parte del principio de que las organizaciones deben contar con una serie de lineamientos o normas que rijan las acciones a realizar en los distintos casos que se presentan por las actividades propias de la Institución, y mayormente, por tratarse de un organismo público que debe trabajar en beneficio de los ciudadanos e informarles sobre qué está haciendo y cómo lo está llevando a cabo.

Además, al tratarse de una institución que mantiene un contacto permanente con los medios masivos de comunicación, resulta no sólo necesario sino imperativo contar con una Política de Comunicación Social para que todos los integrantes del Instituto Electoral del Estado la conozcan y trabajen para conseguir los objetivos institucionales.



## II. MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y OBJETIVO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño; de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla; es decir, la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

El Instituto Electoral del Estado tiene como misión, el contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección.

Además, su visión es ser un instituto independiente y confiable, que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido con el cumplimiento de su misión, que actúe con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Los principales valores promovidos por el Instituto son la legalidad, legitimidad, independencia, imparcialidad, eficacia, confiabilidad, profesionalismo y eficiencia.

Asimismo, los principios rectores de la función pública del IEE son la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

En el particular, la Coordinación de Comunicación Social tiene la función de fortalecer la presencia del Instituto ante la ciudadanía y entidades de interés público y privado, así como establecer canales de comunicación interna y externa; principalmente a través de la realización de las siguientes actividades:

- Elaborar y aplicar el programa de Estrategia de Imagen Institucional del Instituto Electoral del Estado en los medios de comunicación, así como la Política de Comunicación Social, con el objeto de identificar la presencia del Instituto y consolidar su credibilidad frente a la sociedad.
- Desarrollar el plan de comunicación interna a través de la elaboración y difusión de documentos informativos.

- Establecer, en conjunto con las Unidades Técnicas y Administrativas, la Agenda Programática Institucional con el propósito de cubrir, promover y difundir los eventos y actividades del Organismo.
- Coadyuvar con el Consejo General y las Unidades Técnicas y Administrativas en la publicación de convocatorias, acuerdos e invitaciones del Instituto, con el objeto de permear el interés en las actividades que se realizan para promover la cultura democrática.
- Generar un archivo histórico referente a la información que se genera del Órgano Electoral.
- Generar y mantener actualizado el Directorio de Medios de Comunicación nacional, local y regional con impacto en la entidad.
- Promover la participación ciudadana en los Procesos Electorales locales organizados por el Instituto, por medio de la publicación y difusión de convocatorias e invitaciones aprobadas por el Consejo General.

Para el periodo 2016 el objetivo general que conducirá la estrategia de Comunicación Social establece: Reforzar la imagen del Instituto Electoral del Estado mediante la generación y procesamiento de la información oportuna y precisa para su promoción y difusión en los medios adecuados, alcanzando el público objetivo.

### III. ANTECEDENTES

#### 3.1 Antecedentes de la Coordinación de Comunicación Social

El origen de la Coordinación de Comunicación Social se remonta al año 1998, en la extinta Comisión Estatal Electoral. Según el Reglamento Interno de dicha Comisión, la Coordinación de Comunicación Social contaba con las siguientes atribuciones:

- Coordinar el contacto institucional del Organismo con los medios de comunicación.
- Elaborar la Síntesis informativa diaria y boletines de prensa.
- Proponer y coordinar la campaña de difusión del voto y promoción de la participación ciudadana en la organización de los procesos electorales.

